

RESOLUCIÓN CS Nº 52/25

VISTO, el Expediente Nº 432/2025 del registro de la Universidad Nacional de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Internacionalización y Cooperación Internacional ha solicitado el tratamiento y la aprobación de un proyecto de Memorandum de Entendimiento y Convenio Específico de Intercambio entre la Universidad Nacional de General San Martín y Lovely Professional University, Phagwara, India.

Que el Memorando tiene por objeto la participación en actividades cooperativas de educación e investigación, para el beneficio mutuo de ambas instituciones, como la promoción de visitas académicas; apoyo al intercambio de estudiantes de grado, maestría y doctorado; fomento al intercambio de publicaciones e información académicas; desarrollo de actividades de investigación conjuntas y promoción de otras actividades académicas que potencien los objetivos antes mencionados.

Que el objeto del convenio específico es establecer relaciones educativas y de cooperación entre las partes, que promuevan los vínculos académicos y de entendimiento mutuo, a partir de intercambios de estudiantes con la intención de permitir que estos se inscriban en la institución receptora para obtener los créditos académicos que serán transferidos y considerados en la institución de origen del estudiante y el intercambio de profesores/as y personal, destinado a promover la colaboración institucional.

Que el procedimiento para este tipo de requerimientos se encuentra aprobado por Resolución CS Nº 290 de fecha 27 de diciembre de 2016.

Que conforme surge del Anexo establecido por el Reglamento General para la Celebración y Ejecución de Convenios, la Secretaría de Internacionalización y Cooperación Internacional tendrá a cargo su ejecución y la responsabilidad de supervisión.

Que han tomado la debida intervención la Secretaría General Académica, la Dirección de Presupuesto y Patrimonio y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, conforme a lo establecido por el Artículo 9º del citado Reglamento.

Que la propuesta fue considerada y aprobada por este Consejo Superior en su 2º reunión ordinaria del 31 de marzo del corriente.



Que conforme a lo establecido por el Artículo 49° inciso l) del Estatuto de la Universidad Nacional de General San Martín, el Consejo Superior tiene atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proyecto de Memorándum de Entendimiento entre la Universidad Nacional de General San Martín y Lovely Professional University, Phagwara, India, cuyo texto corre agregado como Anexo I a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el proyecto de Convenio Específico de Intercambio entre la Universidad Nacional de General San Martín y Lovely Professional University, Phagwara, India, cuyo texto corre agregado como Anexo II a la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Encomendar al Señor Rector la suscripción de los proyectos a los que se hace referencia en los artículos 1° y 2°.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN CS N° 52/25

CDOR. CARLOS GRECO
Rector

Anexo I
Memorándum de Entendimiento
entre
Lovely Professional University, Phagwara, India.
y
La Universidad Nacional de General San Martín

Lovely Professional University que tiene su campus en Jalandhar-Delhi G.T. Road, Phagwara, Punjab, India-144411, se establece mediante promulgación de la Legislatura del Estado de Punjab y está reconocida por la Comisión de Becas Universitarias (UGC), el organismo estatutario del Gobierno de la India, y ofrece diversos programas de pregrado, posgrado y doctorado (en adelante LPU) y la Universidad Nacional de General San Martín ubicada en 25 de Mayo 1405, San Martín, Provincia de Buenos Aires, Argentina, representada por Cdor. Carlos Greco, Rector, habiendo sido electo en la Asamblea Universitaria celebrada el día 11 de noviembre de 2021 de acuerdo al Art. 62 del Estatuto de la UNSAM y tomando posesión del cargo el día 18 de febrero de 2022 (de aquí en adelante UNSAM), acuerdan iniciar actividades de cooperación educativa y de investigación, de mutuo beneficio para ambas instituciones.

En tal sentido, ambas instituciones acuerdan lo siguiente:

- Promover las visitas académicas, con el objetivo de iniciar actividades conjuntas de carácter educativo y de investigación.
- Apoyar el intercambio de estudiantes de grado, maestría y doctorado.
- Promover el intercambio de publicaciones e información académica.
- Desarrollar actividades conjuntas de investigación y promover otras actividades académicas que impulsen los puntos antes mencionados.

Términos de la Cooperación

1. Los términos de la cooperación para cada actividad implementada bajo este MoU deberán ser discutidos y acordados por escrito por ambas partes, previo al inicio de las actividades. Cualquier acuerdo específico que cumpla con el proceso antes mencionado, se convertirá en un apéndice de este Memorándum de Entendimiento.
2. El presente MoU no implica ninguna obligación financiera. Cada institución será responsable de buscar los fondos necesarios para financiar su participación en las actividades de cooperación contempladas bajo este MoU, lo cual dependerá de posibilidades presupuestarias de las partes.
3. Todas las actividades deberán realizarse en el marco de las normas y políticas internas de la LPU y la UNSAM.

Coordinación del intercambio

Cada institución deberá designar un(a) oficial de enlace, para desarrollar y coordinar las actividades específicas que se acuerden. Los oficiales de enlace designados para los propósitos del presente Memorándum de Entendimiento son:



Lovely Professional University
Dr. Aman Mittal
vicepresidente
División de Asuntos Internacionales
aman.mittal@lpu.co.in
international@lpu.co.in

Universidad Nacional de General San Martín
Valeria Pattacini
Secretaria de Internacionalización y
Cooperación Internacional
e-mail: internacionales@unsam.edu.ar

Duración, renovación y modificación

1. El presente memorándum de entendimiento será efectivo a partir del día en el que sea firmado por ambas universidades y tendrá una vigencia inicial de cinco años, sujeto a revisiones periódicas. Al final de los cinco años, el acuerdo tendrá una renovación automática por un periodo adicional de cinco años, a menos que se establezca algo diferente.
2. Este acuerdo podrá ser revisado de forma conjunta y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre y cuando notifique por escrito con doce (12) meses de anticipación, con la respectiva firma del representante de la institución. Todas las modificaciones a este acuerdo deben realizarse por escrito y firmarse por ambas partes.
3. Las partes suscriben el presente acuerdo en dos (2) ejemplares en Inglés y español, idénticos en cada versión.

**Por parte de la Lovely Professional University
General San Martín**

Por parte de la Universidad Nacional de

Dr. Monica Gulati

Registrar

Fecha: _____

Cdor. Carlos Greco

Rector

Fecha: _____

Anexo II
Convenio Específico de Intercambio entre
Lovely Professional University, Phagwara, India
y
La Universidad Nacional de General San Martín, Buenos Aires, Argentina

Lovely Professional University (LPU), representada por la Dra. Mónica Gulati, Registradora y La Universidad Nacional de General San Martín (UNSAM), representada por Cdor. Carlos Greco, Rector, habiendo sido electo en la Asamblea Universitaria celebrada el día 11 de Noviembre de 2021 de acuerdo al Art. 62 del Estatuto de la UNSAM y tomando posesión del cargo el día 18 de febrero de 2022, reconociendo el valor de los intercambios educativos, celebran el presente Convenio Específico.

1. Definiciones

- a. “Institución de Origen” significa la institución en la que el estudiante tiene la intención de graduarse o en la que trabaja el profesor/a o miembro del personal.
- b. “Institución Receptora” significa la institución que recibe estudiantes, profesores o personal de intercambio de la institución de origen.
- c. “Semestre, sesión, o año académico” significa el periodo correspondiente al calendario académico de la institución receptora.

2. Propósito. El objeto de este convenio es establecer relaciones educativas y de cooperación entre las partes que promuevan los vínculos académicos y de entendimiento mutuo. Los intercambios de estudiantes tienen la intención de permitir que estos se inscriban en la institución receptora para obtener los créditos académicos que serán transferidos y considerados en la institución de origen del estudiante. El intercambio de profesores y personal está destinado a promover la colaboración institucional.

3. Responsabilidades de las partes. Las partes acuerdan:

- a. Adoptar las medidas razonables para implementar este acuerdo según lo permitido por el financiamiento y el personal disponible.
- b. Aceptar e inscribir a los estudiantes de intercambio de tiempo completo, fuera de programas de titulación, durante el intercambio.
- c. Comunicarse en tiempo y forma para conocer, por ejemplo: disponibilidad de cursos, limitaciones y restricciones de inscripción, costos aplicables, etc.
- d. Enviar las solicitudes de intercambio completas a la institución receptora antes de los plazos publicados. La institución receptora determinará si se admitirán las solicitudes de intercambio o no.
- e. Verificar que los estudiantes entrantes cuentan con los fondos suficientes para su intercambio.
- f. Proporcionar a los estudiantes de intercambio los mismos recursos académicos y servicios de apoyo disponibles para todos los estudiantes de la institución receptora.
- g. Proporcionar a cada estudiante un expediente académico para la institución de origen con el consentimiento del estudiante.
- h. Hacer lo que esté a su alcance para involucrar al mismo número de estudiantes de cada institución durante el periodo que dure este convenio.
- i. La institución de origen determinará la cantidad de créditos académicos en el marco de la movilidad internacional que otorgará a sus estudiantes según su normativa vigente por los cursos en la institución receptora.



4. Responsabilidades de los Estudiantes. Los estudiantes deben:

- a. Obtener de la institución de origen la aprobación previa de las materias a cursar en la institución receptora.
- b. Cumplir con el requisito aplicable de competencia lingüística de la institución receptora.
- c. Obtener una copia de su expediente académico en la institución receptora el cual presentará oportunamente en su institución de origen.
- d. Cumplir con las normas y procedimientos aplicables de la institución receptora.
- e. Cumplir con los requisitos de migración y visa del país receptor de forma oportuna.
- f. Cumplir con las leyes aplicables en el país receptor.

5. Números. Las partes deberán hacer lo que esté a su alcance para involucrar al mismo número de estudiantes de cada institución durante el periodo que dure este convenio. Por lo general hasta 2 estudiantes de cada institución participarán en el programa de intercambio cada año por una o dos sesiones académicas. Las partes ajustarán este número como sea necesario para llegar a un equilibrio de estudiantes entrantes y salientes. Para un balance equilibrado del intercambio se considera que un estudiante que se haya registrado para dos periodos académicos es equivalente a dos estudiantes registrados para un periodo académico. Cualquier desequilibrio en un semestre determinado idealmente debe corregirse en el año siguiente. Si un desequilibrio continúa durante más de tres periodos académicos consecutivos (incluyendo veranos), la parte que ha recibido el mayor número de estudiantes de intercambio tiene la opción de operar el intercambio de un solo sentido hasta que el desequilibrio se corrija, con lo cual se reanudará la operación recíproca, como se describe anteriormente.

6. Selección e Inscripción de Estudiantes. La institución de origen propondrá a estudiantes sobresalientes como candidatos de intercambio. Los estudiantes de carreras de grado y posgrado quedarán sujetos a la aprobación de la institución receptora y podrán participar si:

- a. Han completado al menos un año de estudios en su institución de origen;
- b. Están inscritos en su institución de origen y en la institución receptora durante todo el periodo de intercambio.
- c. Ambas instituciones los consideran académicamente capacitados y han aprobado su propuesta de inscripción.

7. La responsabilidad Financiera de la institución receptora. La institución receptora proporcionará lo siguiente sin ningún costo para los estudiantes de intercambio:

- a. Matrícula y cuotas obligatorias
- b. Programa de Orientación
- c. Servicios estudiantiles usualmente disponibles para otros estudiantes de la institución receptora.

8. Responsabilidad Financiera de estudiantes de intercambio.

- a. Matrícula y cuotas en la institución de origen
- b. Gastos de viaje ida y vuelta, incluyendo pasaporte, visa, etc.
- c. Libros, materiales de clase, suministros etc.
- d. Cualquier otro costo de cursos especiales, laboratorios o actividades recreativas de la institución receptora



- e. Los gastos de manutención (alojamiento, comida, transporte, gastos personales, turismo etc.)
- f. Gastos administrativos aplicables a todos los estudiantes internacionales.
- g. Seguro médico y de accidentes conforme a los requisitos de la institución receptora.

9. Alojamiento. La institución receptora proporcionará la información necesaria acerca de las opciones de vivienda y los procedimientos de solicitud para los estudiantes con notificación de admisión.

10. Familias. Si el estudiante propone traer a su cónyuge y/o dependientes está sujeto a la aprobación de la institución receptora. El estudiante de intercambio pagará todos los gastos adicionales.

11. Profesores y Personal de Intercambio. Las partes acuerdan en principio los intercambios de los docentes y personal administrativo. Los detalles se negociarán con antelación y se registrarán por las normas y políticas de ambas partes. Las partes no son responsables de los arreglos hechos por los participantes para el intercambio de casas, automóviles, etc.

12. Revisión del Programa. Las partes evaluarán el programa de intercambio al menos cada dos años para hacer los cambios necesarios y explorar nuevas oportunidades de colaboración.

13. Inscripción Directa. Los estudiantes pueden solicitar directamente la inscripción en la institución receptora a través del proceso de admisión regular y deberán pagar matrícula y cuotas obligatorias y otros costos aplicables. El presente convenio no se aplica a los estudiantes con inscripción directa.

14. Duración, Renovación, Modificación y Resolución de Disputas.

- a. Este convenio entrará en vigor por un periodo inicial de cinco (5) años a partir de la fecha de la última firma de los representantes debidamente autorizados por las partes y se renovará automáticamente por períodos sucesivos de cinco años, a menos que termine como se establece a continuación.
- b. Este acuerdo no podrá ser modificado excepto por documento escrito firmado por los representantes debidamente autorizados por las partes.
- c. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio mediante notificación a la otra parte por escrito con un mínimo de 180 días de anticipación, pero los estudiantes que fueron aceptados en cualquiera de las instituciones antes de la fecha de terminación pueden completar sus ciclos de estudios de conformidad con el presente convenio. La rescisión será sin penalización.
- d. El presente convenio es firmado de buena fe y de conformidad con las normas y procedimientos administrativos que rigen a cada parte. Por lo tanto, cualquier controversia que pudiera surgir en cuanto a su interpretación y aplicación, se resolverá amistosamente mediante negociaciones.

15. Notificaciones. Todos los avisos necesarios se realizarán por escrito y serán entregados por un representante debidamente autorizado de la parte que dé la notificación y se enviará por correo electrónico a las siguientes direcciones. Cualquiera de las partes podrá cambiar su dirección de correo electrónico con notificación previa por escrito a la otra parte. Cualquier notificación enviada por correo electrónico será considerada entregada en el momento de la confirmación de recepción.



Secretaría de Internacionalización y Cooperación Internacional
Universidad Nacional de General San Martín
Edificio de Gobierno: 25 de mayo 1405
1650 San Martín. Provincia de Buenos Aires
Argentina
e-mail: internacionales@unsam.edu.ar
<http://unsam.edu.ar>
Division of International Affairs
Lovely Professional University
Jalandhar-Delhi G.T.Road,
Phagwara, Punjab (India)-144411
Telephone: +91-09876544001
Email: aman.mittal@lpu.co.in
int.partnership@lpu.co.in

Este documento recopila lo acordado entre las partes. Las partes deberán firmar cuatro (4) ejemplares originales de este Convenio, dos (2) en inglés y dos (2) en español. Cada parte conservará un original en cada idioma. Cualquier conflicto entre las versiones en inglés y español se resolverá a favor de la versión en inglés.

Lovely Professional University

**Universidad Nacional de General San
Martín**

.....
Dr. Monica Gulati
Registrar

Cdor. Carlos Greco
Rector

Fecha _____

Fecha _____